



Resolución Administrativa N° 079-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 19 de setiembre de 2019

VISTA:

La carta de renuncia N°001-2019-GYLLN, presentada por la señora **Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez** con fecha 20 de agosto de 2019, y la aceptación de la misma según Resolución de Presidencia Ejecutiva N°071-2019-INAIGEM/PE en su condición de ex servidora, empleada de confianza en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, sobre pago de vacaciones trucas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°008-2019-INAIGEM/PE, se designa a la señora Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 31 de enero de 2019, y;

Que, mediante carta N°001-2019-GYLLN de fecha 20 de agosto de 2019, la señora Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, formula su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, considerando el 02 de setiembre del 2019 como último día efectivo de prestación de servicio.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°071-2019-INAIGEM/PE, se acepta la renuncia formulada por la señora Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña;

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.



El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) "Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, a la servidora, señora **Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez**, siendo necesario emitir el presente acto resolutive;

Con el visado del Especialista Responsable en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 31 de enero de 2019 al 02 de setiembre de 2019 a la señora **Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N°00736-2019.

Artículo 4°.- Disponer, la reproducción de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN